



NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE LABORATORIO

El Consejo Departamental de Ingeniería Química,
en su sesión ordinaria N° CD-IQ-02-09 de fecha 22 de enero de 2009,

Considerando:

Que el artículo 21 del reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil del Vice-Rectorado Barquisimeto de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" reza: *"Las actividades que permitan apreciar el grado de progreso alcanzado por los alumnos en el proceso educativo están constituidas por las siguientes técnicas de evaluación: pruebas escritas, interrogatorios orales, investigaciones, exposiciones, demostraciones, trabajo en equipo, trabajo de aplicación, observaciones, entrevistas, debates y cualesquiera otras actividades de evaluación que pueda realizarse."*

Que el artículo 31 del referido reglamento reza: *"El alumno de una asignatura cualquiera que haya cumplido el 75 % del tiempo previsto para el lapso académico y tenga acumulada una calificación de cuatro (4), categoría deficiente, tiene derecho a pedir la asignación de una actividad de evaluación extra, que le permita mejorar esa calificación antes de terminar el lapso. La nota de esa actividad extra sustituirá a la nota objeto de esa recuperación. Esta evaluación se efectuará en la última semana del lapso académico."* Y que el artículo 33 del referido reglamento reza: *"La actividad de evaluación extra en asignaturas fundamentalmente prácticas deberá incluir la repetición de por lo menos la experiencia en donde obtuvo la menor nota relativa"*

Que el artículo 49, Parágrafo uno, del referido reglamento reza: *"Para aprobar las asignaturas de laboratorio o aquellas que tengan incluido éste, debe realizar como mínimo el 90 % del total de la práctica"*

Resuelve:

La evaluación de las asignaturas de laboratorio del Departamento de Ingeniería Química se registrá por la siguiente normativa:

- 1.- En las actividades de laboratorio **una sesión de prácticas** constituye **una actividad de evaluación** compuesta por: Quiz, preinforme, resultados obtenidos, informe, desempeño en el laboratorio y cualquier otra actividad de evaluación que pueda realizarse. (Artículo 21)
- 2.- En todas las sesiones prácticas regulares del semestre, así como en las actividades de recuperación de prácticas, deberán estar presentes tanto el profesor como el técnico del laboratorio. Las actividades de recuperación deberán ser planificadas con suficiente anticipación, a fin de preparar el equipo, materiales y reactivos necesarios.

NORMAS DE SEGURIDAD

3.- Las normas de seguridad para TODOS los laboratorios, indican que, tanto el profesor como el técnico, preparadores y estudiantes deberán utilizar una vestimenta acorde a las labores de laboratorio. Se debe utilizar: camisas o franelas que cubran los hombros y el torso (hasta el pantalón), pantalón largo, zapatos cerrados y medias (calcetines). No se permitirá el ingreso al laboratorio a aquellas personas con pantalones cortos, franelas de tiritas, hombros descubiertos, zapatos de tacón o sandalias. Las personas que tengan el cabello largo deberán



mantenerlo recogido; no está permitido el uso de gorras. No está permitido utilizar pulseras, zarcillos, cadenas, anillos, pañuelos, bufandas, o cualquier tipo de adorno que pudiese engancharse en los equipos, entorpecer el trabajo experimental y causar accidentes.

Por lo tanto **se prohibirá el ingreso al laboratorio** a aquellas personas que no porten la vestimenta adecuada.

El estudiante que no cumpla con las normas de seguridad, perderá la práctica ese día y se le catalogará como una inasistencia injustificada.

Esto también se aplica a aquellos estudiantes que estén realizando la parte experimental de su trabajo Especial.

4.- Por razones de seguridad personal, en los laboratorios de Química General, Química Analítica, Química Orgánica, Análisis Instrumental y Termodinámica y Cinética es obligatorio el uso de la bata de laboratorio (manga larga) y los lentes de seguridad; este es un equipo de seguridad que cada estudiante debe poseer.

El estudiante que no traiga la bata o los lentes de seguridad no podrá realizar la práctica ese día y se le catalogará como una inasistencia injustificada.

Esto también se aplica a aquellos estudiantes que estén realizando la parte experimental de su trabajo Especial.

5.- Por razones de seguridad personal, en los laboratorios de Fenómenos de Transporte y Operaciones Unitarias **NO SE UTILIZARÁ** bata de laboratorio, ya que puede engancharse en los equipos y ocasionar accidentes.

6.- Por razones de seguridad no está permitido consumir ningún alimento, bebida, chuchería, chiclets, caramelos, etc., dentro del laboratorio. Está prohibido fumar en los laboratorios y zonas cercanas. Está prohibido el uso de teléfonos celulares dentro del laboratorio.

7.- Todo estudiante deberá conocer y acatar las normas de seguridad en los laboratorios, a fin de evitar accidentes. Aquel estudiante que incumpla las normas o que por imprudencia o negligencia provoque un accidente, podrá ser expulsado del laboratorio durante esa sesión y perderá la práctica.

8.- Dentro del laboratorio, durante una sesión de práctica, sólo podrán estar presentes los estudiantes que están realizando la práctica, el profesor, el técnico y el preparador. Está prohibido recibir visitas en los laboratorios.

EVALUACIONES DE LAS PRACTICAS

9.- Por razones académicas y de seguridad el estudiante que no aprobase el quiz, o no traiga el preinforme, no podrá realizar la práctica y por tanto la nota de la actividad de ese día sólo contemplará la fracción de la nota correspondiente al Quiz y al preinforme (si lo trajo). Por tal motivo esa actividad de evaluación estará aplazada.

10.- Los quices se realizarán en forma escrita a fin de poder demostrar, en físico, la nota obtenida, ya que el estudiante que no apruebe el quiz, no podrá realizar la práctica.

11.- El estudiante que resultase aplazado en una o en dos sesiones de prácticas podrá recuperar **una práctica** como actividad de evaluación extra al final del semestre. (Artículo 31)

12.- El estudiante que resultase aplazado en más de dos sesiones de prácticas quedará aplazado en la asignatura, ya que el Artículo 31 sólo contempla **una** actividad de evaluación extra, con lo cual no habrá podido realizar el 90% del total de las prácticas. (Artículo 49 parágrafo uno).

13.- Las asignaturas de laboratorio que contemplen dentro de su evaluación exámenes parciales, éstos no tendrán actividad de recuperación. (Artículo 33).



14.- Las inasistencias a una sesión de prácticas, al ser considerada actividad de evaluación, "...será calificado con una X, la cual no tendrá valor numérico hasta tanto el alumno, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la aplicación de dicha actividad, justifique su ausencia por escrito ante el profesor de la asignatura. En el caso de que la justificación sea válida el profesor deberá suministrar al alumno la actividad de evaluación pendiente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Si la justificación no es válida, el profesor computará la X con el valor 01 para los efectos de la calificación total." (Artículo 27) Debido a la naturaleza de las asignaturas de laboratorio (que exige preparación previa de equipos, materiales y reactivos), y a la limitante de cupos en las secciones de laboratorio, no es posible recuperar la práctica con otra sección o en el horario de otra sección. Por tal motivo, la actividad de recuperación de la práctica perdida por inasistencia (debidamente justificada en los plazos correspondientes), se efectuará al final del semestre. Si un estudiante pierde más de una práctica, por **inasistencia debidamente justificada** ante el profesor de la asignatura, dicho profesor deberá informar al Jefe de Sección y esta situación será tratada como un caso especial.

15.- Debido a la naturaleza de las asignaturas de laboratorio, los estudiantes deberán estar presentes desde el inicio de la práctica. Luego de transcurridos diez minutos de la hora de inicio, ningún estudiante podrá ingresar al laboratorio y se le considerará inasistente. Asimismo, los estudiantes no podrán ausentarse durante el período de prácticas, ni podrán retirarse del laboratorio hasta tanto su sitio de trabajo esté limpio y el equipo utilizado haya sido guardado en el sitio que le corresponde.

16.- Debido a que **una sesión de prácticas es una actividad de evaluación**, no podrán realizarse dos prácticas diferentes el mismo día.

17.- Las asignaturas de laboratorio que contemplen la realización de las prácticas en grupos, deberán evaluarse de forma individual. Cada estudiante deberá presentar un preinforme, informe y quiz y su desempeño en el laboratorio será evaluado individualmente.

18.- Los estudiantes que estén realizando su Trabajo Especial y necesiten usar los laboratorios, sólo podrán hacerlo previa solicitud por escrito al jefe de Sección de Laboratorios y sólo podrán trabajar en horario diferente al de las prácticas de laboratorio.

19.- Lo no previsto en esta normativa será resuelto por el Consejo Departamental de Ingeniería Química

En Barquisimeto, a los veintidós días del mes de enero de dos mil nueve.